

Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Plan de obras extraordinario 2024: Aprobación normas reguladoras y abono.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 2 de diciembre de 2024, ha dictado la siguiente Resolución:

PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024 (2024/012)

APROBACIÓN NORMAS REGULADORAS Y ABONO

Teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por esta Diputación en el Pleno ordinario celebrado el día 31 de octubre de 2024, por el que se aprobó el desarrollo de las actuaciones a llevar a cabo con cargo al PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024, conforme a las solicitudes formuladas por los entes locales incluidos en el mismo.

A su vez, mediante acuerdo adoptado por esta Diputación en el Pleno ordinario celebrado el día 31 de octubre de 2024, se había aprobado la oportuna modificación presupuestaria para dotar de crédito adecuado y suficiente el gasto relativo al PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024.

En la presente anualidad se cumplen 9 años de la implantación de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en cuyo cumplimiento esta Diputación se encuentra plenamente comprometida como se pone de manifiesto con la implementación de los ODS en esta Institución Provincial, mediante acuerdo adoptado en la sesión plenaria, celebrada el día 6 de septiembre de 2022, en el que se aprobó el "PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, LA PROVINCIA DE QUIERES", que tiene como objetivo principal implantar en el territorio un modelo de desarrollo integral y sostenible para luchar contra la despoblación del territorio y la provincia, en cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con fecha 25 de septiembre de 2015. En este sentido, el PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024 se encuadra entre otras, en las siguientes PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DEL PLAN:



Jueves, 5 de diciembre de 2024

- PE2: Infraestructuras territoriales contra la despoblación y racionalización de equipamientos territoriales
- PE3: Provincia sostenible y resiliente contra el cambio climático
- PE4: Gestión eficiente y circular de los recursos
- PE5: Movilidad territorial y urbana sostenible

Dichas estrategias, se relacionan entre otros, con los siguientes OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

- ODS 3: Salud y bienestar
- ODS 6: Agua limpia y saneamiento
- ODS 7: Energía asequible y no contaminante
- ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
- ODS 13: Acción por el clima

Encontrándose empíricamente demostrada la correlación positiva que se produce entre las inversiones ejecutadas en cada uno de los ODS y su rentabilidad económica, la Diputación Provincial de Cáceres impulsa la creación de un nuevo Plan que tiene como objetivo proporcionar mayores recursos a los municipios con los que se puedan ejecutar las mayores inversiones posibles, puesto que al invertir en ODS, invertimos en el futuro, asegurando un mundo en el que luchamos por alcanzar mayores niveles de progreso, estabilidad y prosperidad.

Considerando que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la Provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Estando definidas asimismo las competencias de los municipios en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 antes citada, quienes las ejercerán en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Considerando que en el presupuesto de gastos de esta Diputación para 2024 se ha previsto la dotación de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las inversiones que conforman el PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024.

Por cuanto afecta al abono con carácter anticipado de la aportación provincial, y teniendo en cuenta la documentación incorporada al expediente, comprensivo, entre otros documentos, de la declaración responsable del representante de cada Ayuntamiento beneficiario (o en su caso Certificaciones del Secretario municipal), acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, con Hacienda, con la Junta de Extremadura y con esta Diputación; acreditando igualmente no estar incurso en ninguna causa de prohibición para recibir subvenciones y estando al corriente con las obligaciones por reintegro de subvenciones o de cualquier otra naturaleza, en relación con esta Diputación.

Visto el Informe suscrito por la Jefatura del Servicio General de Planificación, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativo al cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Fiscalizado el expediente por la Intervención Provincial y a la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo.

En virtud de lo expuesto, previa propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial y de la Jefatura del Servicio General de Planificación, en cumplimiento de los acuerdos plenarios mencionados más arriba y en ejercicio de las competencias que me están atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación y ordenar el pago de la aportación provincial al PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024, por el concepto y cuantía aprobados por el Pleno de esta Diputación dentro del Plan antes citado, a favor de los Ayuntamientos relacionados en el ANEXO I que acompaña a la presente resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria del CAPÍTULO 7 según han sido consignadas en el presupuesto de gastos para la anualidad 2024.

SEGUNDO.- Aprobar las normas reguladoras del plan y concretar los requisitos de ejecución y formas de justificación de las actuaciones incluidas en el PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024, en los términos que se indican en el ANEXO II adjunto, haciendo constar expresamente que el objeto del plan provincial que ahora se desarrolla, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Jueves, 5 de diciembre de 2024

TERCERO.- Proceder a la notificación individual de esta resolución a cada una de las entidades locales beneficiarias del Plan, sin perjuicio de la publicación de esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de esta Diputación, para su general conocimiento.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Provincial y a cuantas áreas de esta Diputación resulten afectadas por la misma.

QUINTO.- Procede dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha Jurisdicción de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de esta Diputación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Cáceres, 2 de diciembre de 2024

Luis Fernando García Nicolás

VICEPRESIDENTE TERCERO DE FOMENTO, MOVILIDAD Y AGENDA PROVINCIAL



Jueves, 5 de diciembre de 2024



ANEXO I

EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD LOCAL	PRESUPUESTO
2024.39249	P1000100F	ABADIA	45.952,00
2024.40164	P1000200D	ABERTURA	46.264,00
2024.40117	P1000300B	ACEBO	47.904,00
2024.39054	P1000400J	ACEHUCHE	49.664,00
2024.39581	P1000500G	ACEITUNA	47.896,00
2024.39417	P1000600E	AHIGAL	54.136,00
2024.39898	P6007701C	ALAGON DEL RIO	50.552,00
2024.40021	P1000700C	ALBALÁ	48.504,00
2024.39000	P1000800A	ALCÁNTARA	54.032,00
2024.40090	P1000900I	ALCOLLARIN	45.288,00
2024.39822	P1001000G	ALCUÉSCAR	62.920,00
2024.40003	P1001200C	ALDEA DEL CANO	48.096,00
2024.39756	P1001300A	ALDEA DEL OBISPO, LA	45.624,00
2024.38992	P1001100E	ALDEACENTENERA	48.024,00
2024.39932	P1001400I	ALDEANUEVA DE LA VERA	59.368,00
2024.40129	P1001500F	ALDEANUEVA DEL CAMINO	49.048,00
2024.39880	P1001600D	ALDEHUELA DE JERTE	46.144,00
2024.44448	P1001700B	ALIA	49.288,00
2024.40001	P1001800J	ALISEDA	56.928,00
2024.38924	P1001900H	ALMARAZ	56.424,00
2024.39083	P1002000F	ALMOHARIN	57.640,00
2024.39547	P1002200B	ARROYO DE LA LUZ	86.814,00
2024.39736	P1002400H	ARROYOMOLINOS	49.720,00
2024.39218	P1002300J	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	46.648,00
2024.39473	P1000023J	AZABAL (ELM)	45.360,00
2024.38861	P1002500E	BAÑOS DE MONTEMAYOR	49.128,00
2024.39722	P1002600C	BARRADO	46.232,00
2024.39790	P1002700A	BELVIS DE MONROY	49.016,00
2024.39471	P1002800I	BENQUERENCIA	43.936,00
2024.40151	P1002900G	BERROCALEJO	44.208,00



Boletín Oficial

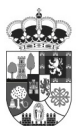
de la Provincia de Cáceres

N.º 0236

Jueves, 5 de diciembre de 2024



2024.39724	P1003000E	BERZOCANA	46.416,00
2024.39669	P1003100C	BOHONAL DE IBOR	47.152,00
2024.39953	P1003200A	BOTIJA	44.728,00
2024.39688	P1003300I	BROZAS	57.120,00
2024.39710	P1003400G	CABAÑAS DEL CASTILLO	46.448,00
2024.39780	P1003500D	CABEZABELLOSA	46.000,00
2024.39135	P1003600B	CABEZUELA DEL VALLE	60.440,00
2024.39488	P1003700J	CABRERO	45.976,00
2024.39480	P1003900F	CACHORRILLA	43.984,00
2024.38963	P1004000D	CADALSO	46.600,00
2024.38995	P1004100B	CALZADILLA	46.920,00
2024.44407	P1004200J	CAMINOMORISCO	52.304,00
2024.39327	P1004300H	CAMPILLO DE DELEITOSA	43.912,00
2024.39482	P1004400F	CAMPO LUGAR	49.912,00
2024.44511	P1004500C	CAÑAMERO	56.168,00
2024.39424	P1004600A	CAÑAVERAL	51.320,00
2024.39830	P1004700I	CARBAJO	44.680,00
2024.39701	P1004800G	CARCABOSO	51.872,00
2024.39531	P1004900E	CARRASCALEJO	45.088,00
2024.39474	P1005000C	CASAR DE CACERES	78.696,00
2024.40118	P1005100A	CASAR DE PALOMERO	49.272,00
2024.39670	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	46.480,00
2024.39625	P1005300G	CASAS DE DON ANTONIO	44.776,00
2024.39330	P1005400E	CASAS DE DON GOMEZ	45.816,00
2024.39763	P1005700H	CASAS DE MILLAN	47.640,00
2024.39346	P1005800F	CASAS DE MIRAVETE	44.160,00
2024.39444	P1005500B	CASAS DEL CASTAÑAR	47.880,00
2024.39483	P1005600J	CASAS DEL MONTE	49.400,00
2024.40061	P1005900D	CASATEJADA	54.128,00
2024.39505	P1006000B	CASILLAS DE CORIA	45.992,00
2024.39173	P1006100J	CASTAÑAR DE IBOR	51.352,00
2024.40100	P1006200H	CECLAVIN	57.488,00
2024.39637	P1006300F	CEDILLO	46.712,00
2024.39400	P1006400D	CEREZO	44.400,00
2024.39885	P1006500A	CILLEROS	55.744,00



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0236

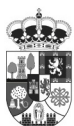
Jueves, 5 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Servicio General de Planificación

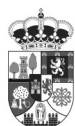
2024.39650	P1006600I	COLLADO DE LA VERA	45.336,00
2024.39721	P1006700G	CONQUISTA DE LA SIERRA	44.768,00
2024.39930	P1006800E	CORIA	126.420,00
2024.39574	P1006900C	CUACOS DE YUSTE	49.912,00
2024.39516	P1007000A	CUMBRE, LA	49.968,00
2024.40134	P1007100I	DELEITOSA	48.728,00
2024.39037	P1007200G	DESCARGAMARIA	44.072,00
2024.39938	P1007300E	ELJAS	50.168,00
2024.39996	P1007400C	ESCURIAL	50.152,00
2024.39718	P1007600H	FRESNEDOSO DE IBOR	45.176,00
2024.39116	P1007700F	GALISTEO	50.112,00
2024.39501	P1007800D	GARCIAZ	48.744,00
2024.39436	P1008000J	GARGANTA LA OLLA	50.432,00
2024.39850	P1007900B	GARGANTA, LA	46.072,00
2024.39831	P1008100H	GARGANTILLA	46.216,00
2024.39133	P1008200F	GARGÜERA	44.656,00
2024.40127	P1008300D	GARROVILLAS DE ALCONETAR	59.040,00
2024.39989	P1008400B	GARVIN DE LA JARA	44.040,00
2024.38858	P1008500I	GATA	49.904,00
2024.40137	P1008600G	GORDO, EL	46.160,00
2024.39808	P1008800C	GRANJA, LA	45.776,00
2024.39702	P1009000I	GUADALUPE	57.544,00
2024.39862	P1009100G	GUIJO DE CORIA	44.808,00
2024.39878	P1009200E	GUIJO DE GALISTEO	55.320,00
2024.39944	P1009300C	GUIJO DE GRANADILLA	47.192,00
2024.39747	P1009400A	GUIJO DE SANTA BARBARA	46.272,00
2024.38979	P1009500H	HERGUIJUELA	45.376,00
2024.39843	P1009600F	HERNAN PEREZ	46.576,00
2024.39626	P1009700D	HERRERA DE ALCANTARA	45.072,00
2024.39648	P1009800B	HERRERUELA	45.816,00
2024.39813	P1009900J	HERVAS	74.504,00
2024.39228	P1010000F	HIGUERA	44.088,00
2024.39784	P1010100D	HINOJAL	46.376,00
2024.39579	P1010200B	HOLGUERA	48.104,00
2024.40032	P1010300J	HOYOS	50.056,00



Jueves, 5 de diciembre de 2024



2024.39966	P1010400H	HUELAGA	44.928,00
2024.39588	P1010500E	IBAHERNANDO	47.496,00
2024.40197	P1010600C	JARAICEJO	46.800,00
2024.39219	P1010700A	JARAIZ DE LA VERA	93.408,00
2024.40087	P1010800I	JARANDILLA DE LA VERA	66.008,00
2024.39851	P1010900G	JARILLA	44.360,00
2024.39548	P1011000E	JERTE	53.152,00
2024.39829	P1011100C	LADRILLAR	44.776,00
2024.44680	P1011200A	LOGROSAN	58.552,00
2024.39852	P1011300I	LOSAR DE LA VERA	64.992,00
2024.39933	P1011400G	MADRIGAL DE LA VERA	55.584,00
2024.39182	P1011500D	MADRIGALEJO	56.944,00
2024.39872	P1011600B	MADROÑERA	62.104,00
2024.39122	P1011700J	MAJADAS DE TIETAR	53.592,00
2024.38937	P1011800H	MALPARTIDA DE CÁCERES	75.936,00
2024.39819	P1011900F	MALPARTIDA DE PLASENCIA	80.192,00
2024.39717	P1012000D	MARCHAGAZ	45.176,00
2024.39972	P1012100B	MATA DE ALCANTARA	45.520,00
2024.39367	P1012200J	MEMBRIO	47.824,00
2024.40150	P1012300H	MESAS DE IBOR	44.448,00
2024.39658	P1012400F	MIAJADAS	109.578,00
2024.38976	P1012500C	MILLANES	45.112,00
2024.39979	P1012600A	MIRABEL	48.448,00
2024.39212	P1000041B	MOHEDA DE GATA, LA (ELM)	47.568,00
2024.39983	P1012700I	MOHEDAS DE GRANADILLA	49.920,00
2024.39081	P1012800G	MONROY	50.440,00
2024.39326	P1012900E	MONTANCHEZ	56.032,00
2024.39854	P1013000C	MONTEHERMOSO	87.138,00
2024.39456	P1013100A	MORALEJA	92.934,00
2024.40114	P1013200I	MORCILLO	46.112,00
2024.39226	P1013300G	NAVACONCEJO	59.768,00
2024.39500	P1013400E	NAVALMORAL DE LA MATA	154.794,00
2024.39617	P1013500B	NAVALVILLAR DE IBOR	46.312,00
2024.40009	P1013600J	NAVAS DEL MADROÑO	53.192,00
2024.39455	P1000003B	NAVATRASIERRA	44.456,00



Boletín Oficial

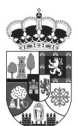
de la Provincia de Cáceres

N.º 0236

Jueves, 5 de diciembre de 2024



2024.39866	P1013700H	NAVEZUELAS	48.432,00
2024.39779	P1013800F	NUÑOMORAL	53.048,00
2024.39468	P1013900D	OLIVA DE PLASENCIA	45.640,00
2024.39573	P1014000B	PALOMERO	46.496,00
2024.39344	P1014100J	PASARON DE LA VERA	47.888,00
2024.39903	P1014200H	PEDROSO DE ACIM	43.968,00
2024.39420	P1014300F	PERALEDA DE LA MATA	54.520,00
2024.39545	P1014400D	PERALEDA DE SAN ROMAN	45.632,00
2024.38986	P1014500A	PERALES DEL PUERTO	50.536,00
2024.38854	P1014600I	PESCUEZA	44.344,00
2024.40023	P1014700G	PESGA, LA	51.056,00
2024.44427	P1014800E	PIEDRAS ALBAS	44.288,00
2024.39572	P1014900C	PINOFRANQUEADO	57.240,00
2024.38984	P1015000A	PIORNAL	55.008,00
2024.39467	P1015200G	PLASENZUELA	47.232,00
2024.40111	P1015300E	PORTAJE	46.232,00
2024.39947	P1015400C	PORTEZUELO	44.976,00
2024.39744	P1015500J	POZUELO DE ZARZON	46.800,00
2024.39198	P6015102D	PRADOCHANO (ELM)	44.552,00
2024.39342	P6018401G	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	49.504,00
2024.39504	P1015600H	PUERTO DE SANTA CRUZ	45.384,00
2024.39306	P1015700F	REBOLLAR	44.848,00
2024.39316	P1015800D	RIOLOBOS	52.768,00
2024.39730	P1015900B	ROBEDILLO DE GATA	43.936,00
2024.39886	P1016000J	ROBEDILLO DE LA VERA	45.352,00
2024.44391	P1016100H	ROBEDILLO DE TRUJILLO	46.096,00
2024.39873	P1016200F	ROBEDOLLANO	45.744,00
2024.38864	P1016300D	ROMANGORDO	45.216,00
2024.40010	P1000006E	ROSALEJO	53.856,00
2024.39827	P1016400B	RUANES	43.848,00
2024.39652	P1016500I	SALORINO	47.552,00
2024.39338	P1016600G	SALVATIERRA DE SANTIAGO	45.304,00
2024.39952	P6015101F	SAN GIL (ELM)	45.384,00
2024.39051	P1016700E	SAN MARTIN DE TREVEJO	49.032,00
2024.39855	P1016800C	SANTA ANA	45.656,00



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0236

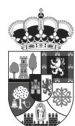
Jueves, 5 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Servicio General de Planificación

2024.39204	P1016900A	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	45.800,00
2024.39457	P1017000I	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	45.488,00
2024.38978	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	45.520,00
2024.40142	P1017200E	SANTIAGO DE ALCANTARA	47.048,00
2024.39100	P1017300C	SANTIAGO DEL CAMPO	45.208,00
2024.39223	P1017400A	SANTIBAÑEZ EL ALTO	46.136,00
2024.39303	P1017500H	SANTIBAÑEZ EL BAJO	48.952,00
2024.39805	P1017600F	SAUCEDILLA	50.824,00
2024.39639	P1017700D	SEGURA DE TORO	44.696,00
2024.40093	P1017800B	SERRADILLA	55.192,00
2024.39699	P1017900J	SERREJON	46.488,00
2024.39920	P1018000H	SIERRA DE FUENTES	59.408,00
2024.39696	P1018100F	TALAVAN	49.456,00
2024.40161	P1018300B	TALAVERUELA DE LA VERA	45.664,00
2024.39939	P1018400J	TALAYUELA	97.062,00
2024.39354	P1018500G	TEJEDA DE TIÉTAR	47.848,00
2024.39632	P1000022B	TIETAR	50.000,00
2024.38975	P1018600E	TORIL	44.560,00
2024.38939	P1018700C	TORNAVACAS	51.128,00
2024.38927	P1018800A	TORNO, EL	49.952,00
2024.39810	P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL	47.112,00
2024.39782	P1019200C	TORRE DE SANTA MARIA	47.480,00
2024.39891	P1018900I	TORRECILLA DE LOS ANGELES	48.544,00
2024.39655	P1019000G	TORRECILLAS DE LA TIESA	51.648,00
2024.39942	P1019400I	TORREJON EL RUBIO	47.400,00
2024.38942	P1019300A	TORREJONCILLO	65.800,00
2024.39108	P1019500F	TORREMENGA	48.136,00
2024.39621	P1019600D	TORREMOCHA	49.160,00
2024.39128	P1019700B	TORREORGAZ	56.704,00
2024.39520	P1019800J	TORREQUEMADA	47.784,00
2024.39507	P1019900H	TRUJILLO	105.054,00
2024.39366	P1020000D	VALDASTILLAS	45.736,00
2024.40124	P1020100B	VALDECAÑAS DE TAJO	44.120,00
2024.39692	P1020200J	VALDEFUENTES	52.080,00
2024.40013	P1020300H	VALDEHUNCAR	44.800,00



Jueves, 5 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Servicio General de Planificación

2024.39567	P100007C	VALDEIÑIGOS (ELM)	44.752,00
2024.39476	P1020400F	VALDELACASA DE TAJO	45.960,00
2024.39801	P1020500C	VALDEMORALES	44.968,00
2024.40106	P1020600A	VALDEOBISPO	48.336,00
2024.39470	P100005G	VALDESALOR (ELM)	47.560,00
2024.40108	P1020700I	VALENCIA DE ALCANTARA	84.840,00
2024.44496	P1020800G	VALVERDE DE LA VERA	46.984,00
2024.40083	P1020900E	VALVERDE DEL FRESNO	60.096,00
2024.39526	P6013101H	VEGAVIANA	50.032,00
2024.39037	P1021000C	VIANDAR DE LA VERA	45.048,00
2024.40104	P1021100A	VILLA DEL CAMPO	46.752,00
2024.38971	P1021200I	VILLA DEL REY	44.176,00
2024.40158	P1021300G	VILLAMESIAS	45.456,00
2024.39499	P1021400E	VILLAMIEL	46.280,00
2024.39712	P1021500B	VILLANUEVA DE LA SIERRA	47.216,00
2024.39897	P1021600J	VILLANUEVA DE LA VERA	59.944,00
2024.39818	P1021800F	VILLAR DE PLASENCIA	45.088,00
2024.39557	P1021700H	VILLAR DEL PEDROSO	46.424,00
2024.39199	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	46.312,00
2024.39353	P1022000B	ZARZA DE GRANADILLA	57.640,00
2024.40048	P1022100J	ZARZA DE MONTÁNCHÉZ	47.368,00
2024.44720	P1022200H	ZARZA LA MAYOR	52.320,00
2024.39673	P1022300F	ZORITA	53.384,00



Jueves, 5 de diciembre de 2024



ANEXO II

NORMAS REGULADORAS DE DESARROLLO Y CONCRECIÓN DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024 (CÓDIGO 2024/012)

PREÁMBULO

En la presente anualidad se cumplen 9 años de la implantación de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en cuyo cumplimiento esta Diputación se encuentra plenamente comprometida como se pone de manifiesto con la implementación de los ODS en esta Institución Provincial, mediante acuerdo adoptado en la sesión plenaria, celebrada el día 6 de septiembre de 2022, en el que se aprobó el "PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, LA PROVINCIA DE QUIERES", que tiene como objetivo principal implantar en el territorio un modelo de desarrollo integral y sostenible para luchar contra la despoblación del territorio y la provincia, en cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con fecha 25 de septiembre de 2015. En este sentido, el PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024 se encuadra entre otras, en las siguientes PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DEL PLAN:

- PE2: Infraestructuras territoriales contra la despoblación y racionalización de equipamientos territoriales
- PE3: Provincia sostenible y resiliente contra el cambio climático
- PE4: Gestión eficiente y circular de los recursos
- PE5: Movilidad territorial y urbana sostenible

Dichas estrategias, se relacionan entre otros, con los siguientes OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

- ODS 3: Salud y bienestar
- ODS 6: Agua limpia y saneamiento
- ODS 7: Energía asequible y no contaminante
- ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
- ODS 13: Acción por el clima

La ONU estima que a nivel mundial, se necesitan inversiones de 5.000 a 7.000 millones de dólares anuales para implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, pero que aunque hasta la fecha se han logrado muchos avances aún no reciben toda la inversión necesaria para conseguir el objetivo de conseguir mayores niveles de progreso, no dejando a nadie atrás.

Encontrándose empíricamente demostrada la correlación positiva que se produce entre las inversiones ejecutadas en cada uno de los ODS y su rentabilidad económica, la Diputación Provincial de Cáceres impulsa la creación de un nuevo Plan que tiene como objetivo proporcionar mayores recursos a los municipios con los que se puedan ejecutar las mayores inversiones posibles, puesto que al invertir en ODS, invertimos en el futuro, asegurando un mundo en el que luchamos por alcanzar mayores niveles de progreso, estabilidad y prosperidad.

Actualmente, por esta Diputación se viene realizando un proceso de identificación y correlación de las actuaciones e inversiones que se realizan con los Objetivos de Desarrollo Sostenible alineando de esta forma todas las inversiones y actividades que se realizan para alcanzar los referidos objetivos.



Jueves, 5 de diciembre de 2024



Respecto a la definición del ámbito objetivo del Plan, se traslada la selección de las actuaciones a financiar a los propios rectores locales, intensificando el principio de subsidiariedad y autonomía local, que propugna nuestra Carta Magna y la Carta Europea de Autonomía Local.

Con el propósito de lograr la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el cumplimiento de la Agenda 2030 por esta Diputación Provincial se lleva a cabo una correlación de todos los programas, proyectos y acciones con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, trasladando a los municipios una forma de trabajo que contribuya a la consecución de la hoja de ruta fijada por Naciones Unidas, así como, la implementación de un sistema de medición de avances a través del seguimiento de los indicadores de cada uno de los proyectos beneficiarios, al objeto de conseguir una mayor rentabilidad de las inversiones.

En línea con lo anterior, se pretende facilitar a las entidades locales de la provincia los medios y recursos necesarios, para que lleven a cabo políticas activas para la lucha contra la despoblación, la creación de oportunidades en el mundo rural, la igualdad de género, entre otros, los fines que persigue esta Diputación de Cáceres con la implantación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados por la ONU.

Desde el punto de vista del sistema de fuentes que preside el presente Plan, el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la provincia es una entidad local, determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida Ley de Bases de Régimen Local determina las competencias atribuidas a las diputaciones provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera formulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, la Diputación Provincial podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios, para la ejecución de obras municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, las Diputaciones tienen competencias de asistencia, al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad. Con análoga finalidad la Diputación Provincial dispone de competencias para el diseño, implementación, ejecución y evaluación de planes y programas de ámbito provincial que afecten los municipios.

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y las ejercerán en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

A su vez, la articulación del presente Plan, permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra constitución, en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

Por todo ello, esta Excm. Diputación de Cáceres, en uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas por la vigente Ley de Bases del Régimen Local, en el Pleno ordinario celebrado el día 31 de octubre de 2024, aprueba, como asunto del orden del día, el PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024 (Código 2024/012), y del desarrollo de las actuaciones a llevar a cabo en el mencionado Plan, conforme a las solicitudes formuladas por los entes locales incluidos en el PLAN.



Jueves, 5 de diciembre de 2024



Mediante el presente documento, se procede ahora a desarrollar los requisitos de ejecución y forma de justificación de las actuaciones incluidas en el PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024 (CÓDIGO 2024/012), en los siguientes términos:

1ª.- NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto a la tramitación de los expedientes de contratación por parte de los entes locales beneficiarios del plan.
- Disposición adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con carácter supletorio a lo previsto en estas normas y a lo dispuesto en los acuerdos plenarios de aprobación y desarrollo de actuaciones del PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO DPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2024.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2024.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, con carácter supletorio a lo previsto en estas normas y a lo dispuesto en el acuerdo plenario de 31 de octubre de 2024, de aprobación del



Jueves, 5 de diciembre de 2024



PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2024, así como del desarrollo de las actuaciones según las solicitudes formuladas por las entidades locales beneficiarias del mismo.

2º.- FINALIDAD DEL PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024 (PLAN 2024/012):

Las aportaciones que se obtengan como consecuencia del plan referido en el párrafo anterior, tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades de la provincia, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial y que especialmente tiene como competencia "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito."

3º.- IMPORTE Y FINANCIACIÓN:

La Diputación Provincial aporta el 100% de la cantidad aprobada por el Pleno de esta Diputación para cada entidad local. Si bien, será de cuenta de la respectiva entidad local beneficiaria del Plan cualquier exceso sobre la consignación aprobada por el Pleno de esta Diputación.

Los recursos que financiarán las ayudas con cargo al presente plan, están disponibles en el presupuesto de gastos de esta Diputación vigente para esta anualidad, con cargo a las aplicaciones presupuestarias allí plasmadas.

4º.- BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarias las Entidades locales de la provincia en los términos establecidos en el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria de 31 de octubre de 2024 de aprobación del PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024 (CÓDIGO 2024/012).

5º.- GASTOS E INVERSIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN:

Los gastos e inversiones objeto de financiación vienen conformadas por la relación aprobada por acuerdo plenario de aprobación del plan, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2024. En este sentido, las entidades locales beneficiarias del plan han propuesto gastos a financiar en el ámbito de la Ley 7/1985 (competencias y servicios propios municipales), teniendo en cuenta la modificación de la Ley 27/2013.

Habiendo sido desarrolladas las actuaciones que conforman el plan, no podrán llevarse a cabo cambios en las actuaciones solicitadas por los ayuntamientos, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que imposibiliten la ejecución de la naturaleza del gasto aprobado y que deberán ser suficientemente justificadas mediante el oportuno informe técnico suscrito al efecto.

Será objeto de financiación la ejecución de obras en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y demás normativa que lo desarrolle o modifique.

Podrá considerarse gasto financiable con cargo a este plan el correspondiente a honorarios por redacción de proyectos, dirección de obra, dirección de ejecución, coordinación de seguridad y salud en obra, control de calidad o cualesquiera otra asistencia técnica asociada a la obra aprobada con cargo al PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024 (Código 2024/012).

Se considerará gasto subvencionable el correspondiente a aumento de unidades de obra o modificaciones de proyecto, siempre y cuando el gasto final de la obra se encuentre dentro de la cuantía aprobada por el Pleno de esta Diputación con cargo a este plan, para cada entidad local.



Jueves, 5 de diciembre de 2024



Las unidades de obra no ejecutadas, así como las unidades de obra mal ejecutadas que no se recepcionen por el director de la obra, no se considerarán gasto subvencionable.

Los tributos tendrán la consideración de gasto financiable con cargo al plan cuando el beneficiario del plan los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos financiables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

TRAMITACIÓN DE ÚNICO EXPEDIENTE DE OBRA

Los ayuntamientos deberán tramitar todas las obras previstas en este plan en un único expediente de contratación en cumplimiento de las previsiones contenidas en la LCSP y en su caso, los ayuntamientos podrán ajustarse a las previsiones sobre contratación por lotes previstas en la normativa que resulte aplicable para cada supuesto, en materia de contratación pública.

Las bajas que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de la obra aprobada por el Pleno de la Diputación con cargo al presente plan o los sobrantes que se produzcan una vez finalizada la ejecución de la obra, podrán ser utilizados por el ayuntamiento para financiar inversiones de la misma tipología (denominación) que la inversión principal aprobada con cargo a este plan. La tramitación de las citadas bajas o sobrantes, podrá llevarse a cabo en un expediente de contratación de obra distinto al principal, no rigiendo la obligación de expediente único de contratación de obra para estos casos.

6º.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACION:

Los beneficiarios del plan deberán tener ejecutadas y justificadas sus actuaciones en los plazos y fechas que se concretan a continuación:

El plazo de ejecución de las actuaciones previstas en el PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024, comienza el 1 de enero de 2024 y finaliza el 31 de octubre de 2027.

Las obras deberán estar finalizadas y recepcionadas antes del 31 de octubre de 2027.

La justificación del gasto deberá tener lugar en el plazo de los dos meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las obras, sin perjuicio del plazo de subsanación que en su caso se conceda y que en tal caso se considerará como plazo de justificación.

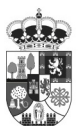
Considerando lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación para 2024, se ha previsto que la ejecución del objeto del plan pueda realizarse en distintas anualidades presupuestarias, derivándose, en consecuencia, la alteración del principio de anualidad presupuestaria de ejecución del gasto lo que obedece a la necesidad de acomodación a los distintos servicios a prestar por las entidades locales, que en atención a su propia naturaleza habrán de extenderse más de una anualidad.

En cualquier caso, se considerará gasto realizado dentro de plazo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto para este plan. En todo caso, la fecha de ejecución material del gasto deberá estar dentro del plazo de ejecución previsto en estas normas reguladoras.

No existe posibilidad alguna de prórroga, salvo por circunstancias de fuerza mayor en el desarrollo de la actuación, debidamente documentadas por un técnico competente en la materia.

No se prevé la posibilidad de prórroga del plazo de justificación de la subvención, si bien en el caso de que se autorice la prórroga del plazo de ejecución del plan, se entenderá automáticamente prorrogado hasta los dos meses siguientes al fin del plazo de ejecución prorrogado.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días,



Jueves, 5 de diciembre de 2024



dicha justificación sea presentada a los efectos previstos en estas normas. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro en los términos que se regulan más adelante. La presentación de la justificación en el plazo adicional de quince días establecido en este apartado no conllevará reintegro de la ayuda, pero no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, pudieran corresponder (artículo 70.3 del RGS).

7º.- CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS, SUBVENCIONES, INGRESOS O RECURSOS:

Las ayudas previstas en el PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024 (Código 2024/012), serán compatibles con otras que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la inversión prevista en dicho PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

8º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Las entidades locales beneficiarias de este plan estarán obligadas a:

- 1.- Ejecutar las actuaciones y presentar la documentación justificativa del gasto financiado en los términos y plazos recogidos en las presentes normas.
- 2.- En toda información o publicidad que se haga de las actuaciones, deberá constar la financiación de la Diputación Provincial de Cáceres, con la imagen corporativa del PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024.

En todo caso la publicidad de las obras se llevará a cabo mediante un cartel informativo de la obra, en el que deberá constar la colaboración de la Diputación con la imagen corporativa conforme al modelo de cartel publicado como documento de la convocatoria y que se acompaña como anexo 3 a estas normas.

En este caso, dicha publicidad deberá efectuarse al menos durante el plazo de CINCO AÑOS a contar desde la finalización del PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación, darán lugar al reintegro del 20% de la subvención concedida, en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento, de conformidad con lo estipulado en el art. 38, 2, d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

La Diputación de Cáceres supervisará el cumplimiento de estas medidas entre los beneficiarios del Plan, pudiendo en todo momento inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al que se destina la financiación, conforme al PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024.

3. Los beneficiarios del plan quedan expresamente sometidos al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha ley y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

4. La entidad local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad local queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de esta ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.



Jueves, 5 de diciembre de 2024



9º.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTARSE AL EXPEDIENTE, CON CARÁCTER PREVIO AL ABONO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL A LAS OBRAS:

9.a.- Por una parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Servicio General de Planificación, deberá aportar al expediente certificado acreditativo de que el beneficiario del Plan no se encuentra incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones en vía ejecutiva en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres, tal y como exige la Guía de Fiscalización de la Diputación Provincial y en los términos previstos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.b.- Por otra parte, los beneficiarios han presentado certificado del Secretario/a, Secretario-Interventor/a o del Interventor/a del Ayuntamiento, acreditativo de los siguientes extremos:

- Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la S.S. y con la Hacienda Estatal, además de la Diputación.
- Certificado de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para recibir ayudas, aportaciones o subvenciones.

Este certificado podrá sustituirse por una declaración responsable del representante de la Entidad local (Alcalde/Alcaldesa).

10º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA:

Habiendo sido aprobada por el Pleno de esta Diputación la relación definitiva de actuaciones incluidas en el PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024 mediante acuerdo plenario de 31 de octubre de 2024 y una vez aportada al expediente la documentación a la que se refiere el apartado NOVENO anterior, el Servicio General de Planificación de esta Diputación propondrá como pago anticipado de la ayuda, el abono del 100% de la aportación provincial, hasta el máximo de los créditos previstos en el presupuesto de gastos de esta Diputación y en función de los importes que le correspondan a cada Entidad en los términos del acuerdo plenario anteriormente mencionado, de conformidad con el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

Así mismo, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, en materia de presupuestos que dispone lo siguiente:

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos enumeradas en el artículo 52, pudiéndose dar los siguientes casos:
 - a) Autorización-disposición.
 - b) Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.
2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

La referida propuesta se remitirá a la Intervención Provincial para la oportuna fiscalización del expediente. La Intervención fiscalizará la autorización, disposición, reconocimiento y ordenación del pago.

Finalmente y una vez fiscalizado el expediente, se dictará la oportuna resolución ordenando el pago anticipado de la aportación provincial al PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024.

EXENCIÓN DE FORMALIZACIÓN DE GARANTÍA CON CARÁCTER PREVIO AL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

En aplicación de la previsión contenida en el artículo 173.2 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no procede exigir la



Jueves, 5 de diciembre de 2024



formalización de garantía o fianza alguna por parte del beneficiario de la subvención, cuando éste sea una entidad local.

Por su parte, la Ordenanza de Subvenciones de esta Diputación prevé en su artículo 13.1 que "Podrán realizarse pagos anticipados y/o a cuenta y en este caso, el régimen o exención de garantías, si se prevé tal posibilidad de manera expresa y justificada en la norma reguladora de la subvención, en los supuestos siguientes:

a) Cuando se trate de subvenciones a Administraciones Públicas así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas."

Por todo lo anterior, en el presente caso, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de los beneficiarios del plan, no procede exigir la formalización de garantía o fianza alguna por parte de los mismos.

11º.- REQUISITOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA:

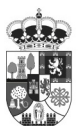
Los beneficiarios del PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024, asumen el compromiso de justificar ante esta Diputación el gasto ejecutado con cargo a la subvención concedida, sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

A efectos de justificación, la entidad local deberá presentar la documentación requerida a través de la sede electrónica de esta Diputación.

Los beneficiarios deberán aportar para justificar el cumplimiento de las actuaciones previstas en el PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024 (CÓDIGO 2024/012), la siguiente documentación:

11.1 a).- En todo caso deberá aportarse al expediente por parte del beneficiario del plan la siguiente documentación:

- Documento de remisión de documentación para la justificación del gasto, conforme al anexo 1.
 - Certificado de cumplimiento de la obra aprobada en este plan, suscrito por el titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención del Ayuntamiento (anexo 2).
 - Ejemplar del documento técnico descriptivo de la obra, aprobado por el Ayuntamiento, que será una memoria o un proyecto, en los términos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- En el citado documento técnico (memoria o proyecto), deberá incluirse el presupuesto completo de la inversión.
- Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente).
 - Fotografía del cartel informativo de la obra en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen Corporativa del Plan, conforme al modelo de cartel publicado como documento de la convocatoria y que se acompaña como anexo 3 a estas normas.



Jueves, 5 de diciembre de 2024



11.1 b).- Para obras que se lleven a cabo mediante adjudicación a contratista, además de lo previsto en el apartado 11.1 a) anterior, deberá aportarse lo siguiente:

- Certificado de adjudicación de la obra (anexo 4).
- Certificación final, en la que se incluirá la correspondiente acta de recepción y relación valorada a origen. En relación con el acta de recepción, a la firma del documento deberán comparecer el/la director/a de la obra, el/la contratista, y un/una facultativo/a designado por el Ayuntamiento como representante de éste, distinto de la dirección de obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Relación de facturas y certificaciones de obra (documento generado automáticamente en la sede digital en fase de justificación del gasto). En ningún caso la Diputación Provincial de Cáceres se hará cargo de cantidades que se deriven de aumento de unidades de obra o modificaciones de proyecto, cuando el gasto final de la obra supere la cuantía total aprobada por el Pleno de esta Diputación con cargo a este plan, para cada entidad local.

11.1 c).- Para obras que se lleven a cabo por medios propios /Administración, además de lo previsto en el apartado 11.1 a) anterior, deberá aportarse lo siguiente:

- Certificado del acuerdo de ejecutar la obra por la propia Administración (anexo 5).
- Acta de comprobación material y reconocimiento de obra ejecutada. A la firma del documento deberán comparecer el/la director/a de la obra, el/la contratista, y un/una facultativo/a designado por el Ayuntamiento como representante de éste, distinto de la dirección de obra, de conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, si el importe de la inversión es igual o superior a 50.000 euros I.V.A. excluido, deberá comparecer la Intervención de fondos municipal (anexo 6).
- Relación certificada de facturas y de los gastos realizados (documento generado automáticamente en la sede digital en fase de justificación del gasto). En ningún caso la Diputación Provincial de Cáceres se hará cargo de cantidades que se deriven de aumento de unidades de obra o modificaciones de proyecto, cuando el gasto final de la obra supere la cuantía total aprobada por el Pleno de esta Diputación con cargo a este plan, para cada entidad local.
- Certificado suscrito por el Secretario / Secretario-Interventor del Ayuntamiento (anexo 7), acreditativo del cumplimiento de lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (o norma que la sustituya), cuyo artículo 30 dispone lo siguiente:

“Artículo 30 Ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública con la colaboración de empresarios particulares o a través de medios propios no personificados.

1. La ejecución de obras podrá realizarse por los servicios de la Administración Pública, ya sea empleando exclusivamente medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares cuando concurra alguna de estas circunstancias:

a) Que la Administración tenga montadas fábricas, arsenales, maestranzas o servicios técnicos o industriales suficientemente aptos para la realización de la prestación, en cuyo caso deberá normalmente utilizarse este sistema de ejecución.

b) Que la Administración posea elementos auxiliares utilizables, cuyo empleo suponga una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato o una mayor celeridad en su ejecución, justificándose, en este caso, las ventajas que se sigan de la misma.

c) Que no haya habido ofertas de empresarios en la licitación previamente efectuada.



Jueves, 5 de diciembre de 2024



d) Cuando se trate de un supuesto de emergencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120.

e) Cuando, dada la naturaleza de la prestación, sea imposible la fijación previa de un precio cierto o la de un presupuesto por unidades simples de trabajo.

f) Cuando sea necesario relevar al contratista de realizar algunas unidades de obra por no haberse llegado a un acuerdo en los precios contradictorios correspondientes.

g) Las obras de mera conservación y mantenimiento, definidas en el artículo 232.5.

h) Excepcionalmente, la ejecución de obras definidas en virtud de un anteproyecto, cuando no se aplique el artículo 146.2 relativo a la valoración de las ofertas con más de un criterio de adjudicación.

En los supuestos contemplados en las letras a), b), c), e) y f) anteriores, deberá redactarse el correspondiente proyecto, cuyo contenido se fijará reglamentariamente.

2. La fabricación de bienes muebles podrá efectuarse por los servicios de la Administración, ya sea empleando de forma exclusiva medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en las letras a), c), d) y e) del apartado anterior, o cuando, en el supuesto definido en la letra b) de este mismo apartado, el ahorro que pueda obtenerse sea superior al 20 por 100 del presupuesto del suministro o pueda obtenerse una mayor celeridad en su ejecución.

Se exceptúan de estas limitaciones aquellas fabricaciones de bienes muebles que, por razones de defensa o de interés militar, resulte conveniente que se ejecuten por la Administración.

3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley.

4. Cuando, de conformidad con los apartados anteriores de este artículo, la ejecución de las obras o la fabricación de los bienes muebles se efectúe en colaboración con empresarios particulares, el régimen jurídico aplicable a estos contratos será el previsto para los contratos de obras o de suministro en la presente Ley. La selección del empresario colaborador se efectuará por los procedimientos de adjudicación establecidos en el artículo 131, salvo en el caso previsto en la letra d) del apartado 1 del presente artículo.

En los supuestos de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del presente artículo, la contratación con colaboradores no podrá sobrepasar el 60 por ciento del importe total del proyecto.

5. La autorización de la ejecución de obras y de la fabricación de bienes muebles y, en su caso, la aprobación del proyecto, corresponderá al órgano competente para la aprobación del gasto o al órgano que determinen las disposiciones orgánicas de las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también resulta de aplicación a los encargos a medios propios personificados regulados en los artículos 32 y 33."

AUSENCIA DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste



Jueves, 5 de diciembre de 2024



requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

El Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial de la Diputación Provincial de Cáceres establecerá los mecanismos y/o procedimientos necesarios para verificar, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes al término del plazo de justificación fijado en la norma reguladora, la efectiva presentación de la cuenta justificativa por parte del beneficiario, requiriéndole en su caso, de manera inmediata, para que proceda a su presentación.

SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

El Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial de la Diputación Provincial de Cáceres comprobará, conforme a la documentación recibida, que las justificaciones se presenten en los términos previstos en estas normas y dentro de los plazos fijados formalmente, pudiendo requerirse al beneficiario para que en el plazo de 10 días subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez cumplido el plazo de justificación y en su caso de subsanación, el órgano gestor remitirá a Intervención aquellos expedientes que hubieran sido objeto de selección de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Anual de Control Financiero, en los términos previstos en las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación.

12º.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

La tramitación de la justificación se llevará a cabo telemáticamente a través de la SEDE ELECTRONICA de esta Diputación, mismo medio a través del cual se presentó la solicitud de participación en el presente plan: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

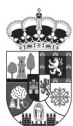
13º.- REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas reguladoras por parte de las entidades locales beneficiarias, podrá dar lugar a la tramitación del correspondiente expediente de reintegro de la aportación provincial o en su caso, a la tramitación de expediente sancionador en los términos previstos con carácter supletorio en la LGS.

1.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 37.2 de la LGS y en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres (BOP n.º 212, de 7 de noviembre de 2022), cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad. En caso contrario, procederá el reintegro íntegro de la aportación provincial al plan.

2.- En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos:

- a) Obtención de la aportación provincial falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos, en los términos establecidos en el apartado 1 anterior.



Jueves, 5 de diciembre de 2024



d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

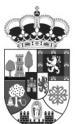
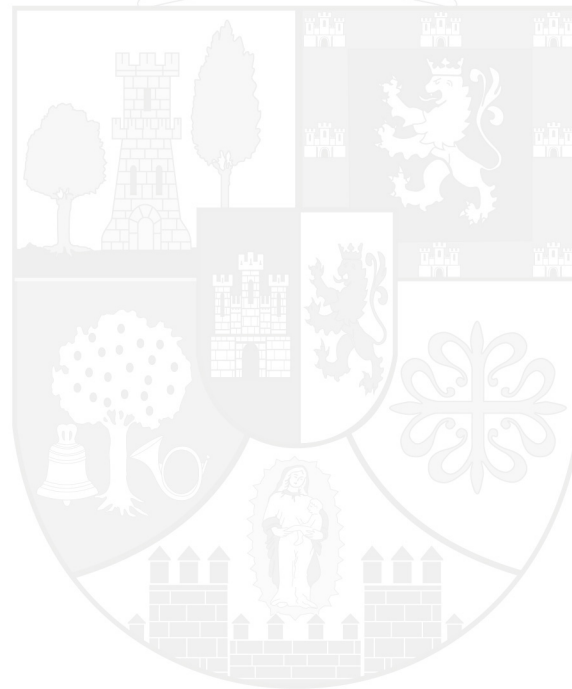
e) En el supuesto de que se incumpliese el plazo de ejecución del gasto concedido y el citado retraso fuera superior a diez días hábiles, este incumplimiento conllevaría el reintegro total de la subvención.

f) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

14º.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA:

El artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES 68.2103.7412.2600.3000.4395 Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. En todo caso, cuando se lleve a cabo una devolución voluntaria, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 LA000277, correspondiente al Servicio General de Planificación de esta Diputación.



Jueves, 5 de diciembre de 2024



ANEXO 1. REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN

En relación con el Plan de Obras Extraordinario 2024 que financia actuaciones de inversiones en obras, por el que se ha concedido a la entidad local _____, y en relación a la actuación denominada: _____ de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de las normas reguladores del Plan, adjunto la siguiente documentación:

1. - Certificado de cumplimiento de la obra incluida en este plan, suscrito por el titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención del Ayuntamiento (anexo 2).
2. Ejemplar del documento técnico descriptivo de la obra, aprobado por el Ayuntamiento en el que deberá incluirse el presupuesto completo de la inversión.
3. Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente).
4. Fotografía del cartel informativo de la obra en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen Corporativa del Plan, conforme al modelo de cartel publicado como documento de la convocatoria y que se acompaña como anexo 3 a estas normas.

Para obras que se lleven a cabo mediante adjudicación a contratista, además de lo indicado en los puntos 1 a 4, se aporta:

5. Certificado de adjudicación de la obra (anexo 4).
6. Certificación final, en la que se incluirá la correspondiente acta de recepción y relación valorada a origen.
7. Relación de facturas según documento generado automáticamente en la sede electrónica en fase de justificación del gasto y certificaciones de obra.

Para obras que se lleven a cabo por medios propios /administración, además de lo previsto en los puntos 1 a 4, se aporta:

8. Certificado del acuerdo de ejecutar la obra por la propia Administración (anexo 5).
9. Acta de comprobación material y reconocimiento de obra ejecutada (anexo 6).
10. Relación certificada de facturas y de los gastos realizados según documento generado automáticamente en la sede electrónica en fase de justificación del gasto.
11. Certificado suscrito por el Secretario / Secretario-Interventor del Ayuntamiento, acreditativo del cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (o norma que la sustituya) (anexo 7).

En _____, a _____ de _____ de 202__

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Fdo.: _____



Jueves, 5 de diciembre de 2024



ANEXO 2. CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a _____ Interventor/a o Secretario/a-
Interventor/a de la Entidad Local _____

CERTIFICA:

Que según los datos obrantes en mi poder, de acuerdo con el artículo 4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, en relación con el expediente de obra n.º _____¹ denominada _____², el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente por un importe de _____ €³, obrando los justificantes en poder de esta Entidad Local, no habiendo existido concurrencia con ingresos procedentes de otras Administraciones Públicas que superen el importe total del gasto realizado.

Que esta Entidad Local declara expresamente que de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que a la fecha de la firma se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la A.E.A.T., la Hacienda Autónoma y la Hacienda de la Diputación de Cáceres, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y para que así conste, para su remisión a la Diputación Provincial de Cáceres, a los efectos de justificación de la inversión ejecutada con cargo al Plan de Obras Extraordinario 2024, expido la presente.

En _____ a _____ de _____ de 2.02____

VºBº EL/LA ALCALDE/SA,

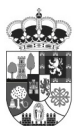
EL/LA INTERVENTOR/A O EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A,

Fdo. _____ Fdo. _____

¹ Código de la actuación, Plan y Anualidad reflejada en la resolución presidencial de concesión de la actuación.

² Denominación de la actuación que aparece en la resolución presidencial de concesión de la actuación.

³ Importe total ejecutado y gastado por la Entidad Local.



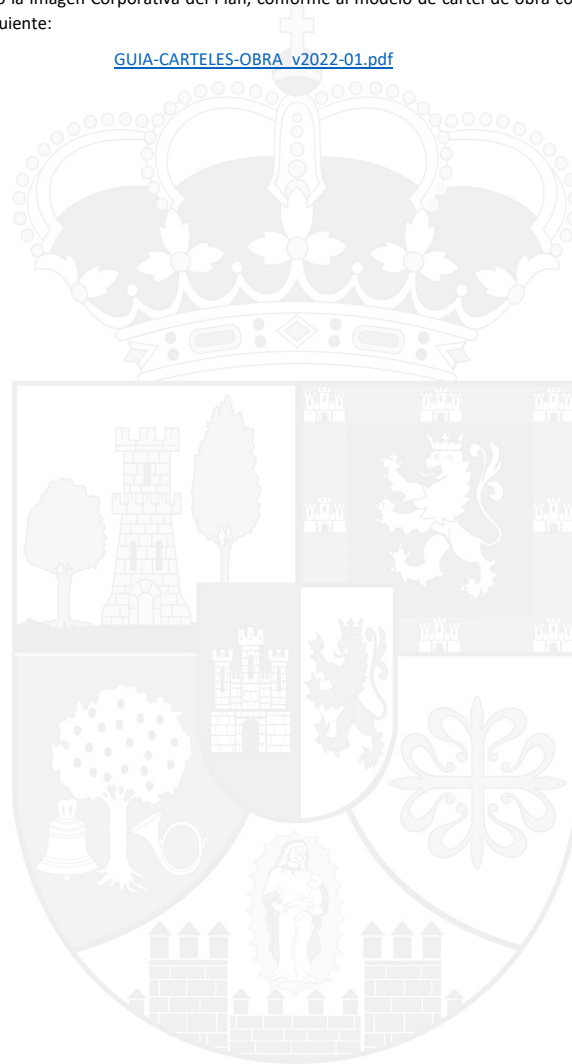
Jueves, 5 de diciembre de 2024



ANEXO 3. CARTEL DE LA INVERSIÓN

De conformidad con lo contenido en la base undécima de las normas reguladoras del Plan de Obras Extraordinario 2024, por ese Ayuntamiento en cumplimiento de la obligación de publicidad de la inversión contenida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se deberá presentar en la fase de justificación del gasto, fotografía del cartel informativo de la obra en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen Corporativa del Plan, conforme al modelo de cartel de obra contenido en la dirección electrónica siguiente:

[GUIA-CARTELES-OBRA v2022-01.pdf](#)



Jueves, 5 de diciembre de 2024



ANEXO 4. CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DE OBRA A CONTRATISTA

D./D^a. _____
Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local de _____

CERTIFICA:

De acuerdo con el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y según los datos obrantes en mi poder, de en relación con el expediente de obra n.º _____, denominada _____, se ha dictado Resolución de la Alcaldía / Acuerdo Plenario, de fecha _____ (especificar órgano competente), acordando ADJUDICAR LA CITADA OBRA CON LOS DATOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN, todo ello previo cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de pertinente aplicación:

- CONTRATISTA ADJUDICATARIO:
 - NIF/CIF:
 - NOMBRE:
- PRECIO DE ADJUDICACIÓN (INCLUIDO IVA):

Y para que así conste, a los efectos de la justificación de la ejecución del gasto de la aportación provincial otorgado a esta Administración, expido la presente.

En _____ a _____ de _____ de 202__

VºBº EL/LA ALCALDE/SA, EL/LA SECRETARIO/A O EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A,

Fdo. _____ Fdo. _____



Jueves, 5 de diciembre de 2024



ANEXO 5. ACTA DE INICIO DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN

- EXPEDIENTE DE OBRA N.º
- DENOMINACIÓN OBRA:
- ENTIDAD LOCAL:

Reunidos en el día de la fecha en el lugar de emplazamiento de las obras, los asistentes que suscriben la presente acta, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, dan comienzo las obras de referencia, haciendo constar lo siguiente:

- La Administración ha realizado el replanteo de la obra proyectada, el cual, una vez comprobado por la Dirección Facultativa designada, resulta ajustado a las características del proyecto.
- La Administración declara estar en condiciones de iniciar los trabajos contratados.
- La Dirección Facultativa autoriza el inmediato comienzo de los trabajos empezando a contar el plazo a partir del día siguiente a la firma de la presente acta. En prueba de conformidad, los asistentes firman este Acta por triplicado ejemplar.

Y para que así conste, firman todos la presente acta, en la fecha indicada.

En _____ a _____ de _____ de 20_____

LA DIRECCIÓN FACULTATIVA,

EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN,

Fdo.

Fdo.



Jueves, 5 de diciembre de 2024



ANEXO 6. ACTA DE COMPROBACIÓN MATERIAL DE OBRA EJECUTADA POR LA ADMINISTRACIÓN

- EXPEDIENTE DE OBRA N.º
- DENOMINACIÓN OBRA:
- ENTIDAD LOCAL:

En el lugar de la obra de referencia, a _____ de 20____, se reúnen los asistentes relacionados a continuación para proceder al reconocimiento y comprobación de la obra de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 179.1 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento, como consecuencia de haber sido ejecutada por administración.

Los asistentes, previo reconocimiento y comprobación de las obras, concluyen que la obra ejecutada se encuentra en buen estado, coincidiendo sensiblemente con el Proyecto Técnico aprobado para su ejecución.

Y para que así conste, firman todos la presente acta, en la fecha indicada.

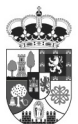
En _____ a _____ de _____ de 20____

LA DIRECCIÓN FACULTATIVA,

EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN,

Fdo.

Fdo.



Jueves, 5 de diciembre de 2024



ANEXO 7. CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL CUMPLIMIENTO LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

D./D^{ña}. _____
Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local de _____

CERTIFICA:

De acuerdo con el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y según los datos obrantes en mi poder, de en relación con el expediente de obra n.º _____, denominada _____, se ha cumplido con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (o norma que la sustituya), cuyo artículo 30 dispone lo siguiente:

"Artículo 30 Ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública con la colaboración de empresarios particulares o a través de medios propios no personificados

1. La ejecución de obras podrá realizarse por los servicios de la Administración Pública, ya sea empleando exclusivamente medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares cuando concurra alguna de estas circunstancias:

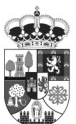
- a) *Que la Administración tenga montadas fábricas, arsenales, maestranzas o servicios técnicos o industriales suficientemente aptos para la realización de la prestación, en cuyo caso deberá normalmente utilizarse este sistema de ejecución.*
- b) *Que la Administración posea elementos auxiliares utilizables, cuyo empleo suponga una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato o una mayor celeridad en su ejecución, justificándose, en este caso, las ventajas que se sigan de la misma.*
- c) *Que no haya habido ofertas de empresarios en la licitación previamente efectuada.*
- d) *Cuando se trate de un supuesto de emergencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120.*
- e) *Cuando, dada la naturaleza de la prestación, sea imposible la fijación previa de un precio cierto o la de un presupuesto por unidades simples de trabajo.*
- f) *Cuando sea necesario relevar al contratista de realizar algunas unidades de obra por no haberse llegado a un acuerdo en los precios contradictorios correspondientes.*
- g) *Las obras de mera conservación y mantenimiento, definidas en el artículo 232.5.*
- h) *Excepcionalmente, la ejecución de obras definidas en virtud de un anteproyecto, cuando no se aplique el artículo 146.2 relativo a la valoración de las ofertas con más de un criterio de adjudicación.*

En los supuestos contemplados en las letras a), b), c), e) y f) anteriores, deberá redactarse el correspondiente proyecto, cuyo contenido se fijará reglamentariamente.

2. La fabricación de bienes muebles podrá efectuarse por los servicios de la Administración, ya sea empleando de forma exclusiva medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en las letras a), c), d) y e) del apartado anterior, o cuando, en el supuesto definido en la letra b) de este mismo apartado, el ahorro que pueda obtenerse sea superior al 20 por 100 del presupuesto del suministro o pueda obtenerse una mayor celeridad en su ejecución.

Se exceptúan de estas limitaciones aquellas fabricaciones de bienes muebles que, por razones de defensa o de interés militar, resulte conveniente que se ejecuten por la Administración.

3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley.



Jueves, 5 de diciembre de 2024



4. Cuando, de conformidad con los apartados anteriores de este artículo, la ejecución de las obras o la fabricación de los bienes muebles se efectúe en colaboración con empresarios particulares, el régimen jurídico aplicable a estos contratos será el previsto para los contratos de obras o de suministro en la presente Ley. La selección del empresario colaborador se efectuará por los procedimientos de adjudicación establecidos en el artículo 131, salvo en el caso previsto en la letra d) del apartado 1 del presente artículo.

En los supuestos de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del presente artículo, la contratación con colaboradores no podrá sobrepasar el 60 por ciento del importe total del proyecto.

5. La autorización de la ejecución de obras y de la fabricación de bienes muebles y, en su caso, la aprobación del proyecto, corresponderá al órgano competente para la aprobación del gasto o al órgano que determinen las disposiciones orgánicas de las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también resulta de aplicación a los encargos a medios propios personificados regulados en los artículos 32 y 33."

Y para que así conste, a los efectos de la justificación de la ejecución del gasto de la aportación provincial otorgado a esta Administración, expido la presente.

En _____ a _____ de _____ de 20_____

VºBº EL/LA ALCALDE/SA,

EL/LA SECRETARIO/A O EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A,

Fdo. _____ Fdo. _____

